

# Directiva sobre Procedimientos de Asilo



Asilo en Europa

Ahora está en tus manos



## Directiva sobre los estándares mínimos en los procedimientos de los Estados miembros para conceder o retirar el estatuto de refugiado

Las posibilidades que tienen los solicitantes de asilo de conseguir protección dependen en gran parte de los procedimientos empleados para evaluar sus casos. Incluso la solicitud de protección internacional más elaborada puede ser denegada si esa evaluación no es lo más completa y equitativa posible.

El objetivo de la Directiva es armonizar las garantías procesales durante el procedimiento de asilo y asegurar la calidad del proceso de decisión en materia de asilo en los Estados miembros. La Directiva confirma ciertas garantías procesales básicas como el derecho a una entrevista personal, el derecho a recibir información y a comunicarse con ACNUR, el derecho a un abogado y el derecho a apelar. No obstante, algunas de sus disposiciones son susceptibles de entrar en colisión con la legislación internacional sobre los refugiados, incluyendo la devolución de personas necesitadas de protección internacional.

En 2005, durante las negociaciones sobre la Directiva, los miembros del Parlamento Europeo fueron únicamente consultados. Finalmente, el Consejo adoptó unos estándares que resultaron inferiores a los propuestos por la Comisión y apoyados por el Parlamento Europeo. En consecuencia, las disparidades en los procedimientos de asilo dentro de la UE se mantienen y la posibilidad de que a una persona se le garantice o no protección internacional varía dependiendo del Estado miembro en el que presente su solicitud de asilo. Las excepciones y las aplicaciones parciales de la Directiva son tales que, en la práctica, las salvaguardas mínimas no benefician necesariamente a todos los solicitantes de asilo en la UE.

**Tras huir de la persecución en sus países de origen, las personas aún afrontan enormes dificultades durante el procedimiento de asilo en la UE. A fin de exponer las razones que les obligaron a huir y buscar protección en Europa, los solicitantes de asilo deberían tener derecho a una entrevista personal. Los procedimientos de asilo inadecuados pueden hacer que algunas personas incluyan en su solicitud una relación incompleta de los hechos que la han motivado y privar de la protección que merecen a quienes huyen de la persecución, la guerra o la tortura.**

### A destacar

#### **Todos los solicitantes de asilo deberían tener acceso a un procedimiento justo y eficiente**

Las personas en busca de protección deberían tener la oportunidad de presentar sus solicitudes de asilo y de que éstas sean tenidas en consideración. A día de hoy, los Estados miembros utilizan procedimientos acelerados con salvaguardas reducidas en una amplia variedad de situaciones, no relacionadas necesariamente con la validez de las solicitudes. Se debería limitar el recurso a estos procedimientos acelerados o a los que se realizan directamente en las fronteras con garantías procesales reducidas. Y siempre se debería excluir de tales procedimientos a los menores no acompañados y a los grupos vulnerables.

#### **Los Estados europeos deberían trabajar para mejorar los procedimientos de asilo a fin de adoptar las decisiones correctas desde el principio**

La Directiva establece unas garantías procesales mínimas durante el procedimiento de asilo tales como el derecho a tener una entrevista personal en la que exponer las razones por las que ha huido el solicitante o el derecho a un intérprete. Sin embargo, incluye muchas excepciones a estos estándares mínimos, que socavan de forma significativa la equidad de los procedimientos y lo adecuado de las decisiones. La Directiva también hace posible que los Estados miembros apliquen parcialmente las garantías procesales básicas en los procedimientos efectuados en las fronteras. Se deberían otorgar suficientes garantías procesales en todos los procedimientos de asilo, incluso en las fronteras y, especialmente, cuando se trate de personas vulnerables y menores. Los Estados europeos deberían dotarse de sistemas de determinación del asilo con los recursos apropiados y la experiencia y los conocimientos necesarios para adoptar decisiones de la mayor calidad en las primeras fases del procedimiento ("frontloading"). Una buena toma inicial de decisiones reduce la duración y el coste del sistema en su totalidad al evitar recursos innecesarios. La Directiva permite a los Estados miembros decidir si a las personas que no han sido reconocidas como refugiados se les debe dejar que permanezcan en Europa durante el proceso de apelación contra esta decisión negativa (el llamado "efecto suspensivo"). Dadas las graves consecuencias de una decisión negativa, que puede conllevar incluso que se envíe de vuelta a una persona al lugar donde sufrió persecución, el efecto suspensivo de las apelaciones contra estas decisiones debería ser garantizado por la Directiva.

#### **No se debería dar por supuesto que un tercer país es seguro para los solicitantes de asilo**

Según la Directiva, los Estados miembros están facultados para decidir no otorgar protección a una persona si entienden que ésta puede obtenerla en otro país por el que haya transitado antes de su llegada a la UE (el llamado "tercer país seguro"). También pueden denegar el acceso al procedimiento de asilo en virtud de esta misma disposición. Especialmente preocupante es que esta regla sea aplicada de forma automática por los guardias fronterizos sin otro elemento de juicio que la consulta de una lista de países. Se debería enmendar la Directiva para permitir a los solicitantes de asilo rebatir la presunción de que, en su caso particular, un determinado país sea seguro.